



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

**PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE : MARYURY DIAZ MENDEZ**  
**DEMANDADO : MIGUEL ANGEL SALAZAR PASTRANA**  
**RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2012 00376 00**  
**AUTO : SUSTANCIACIÓN.**

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se allegaron las pruebas solicitadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, este Despacho **DISPONE:**

Reprogramar para el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 896 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior.

Notifíquese,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez



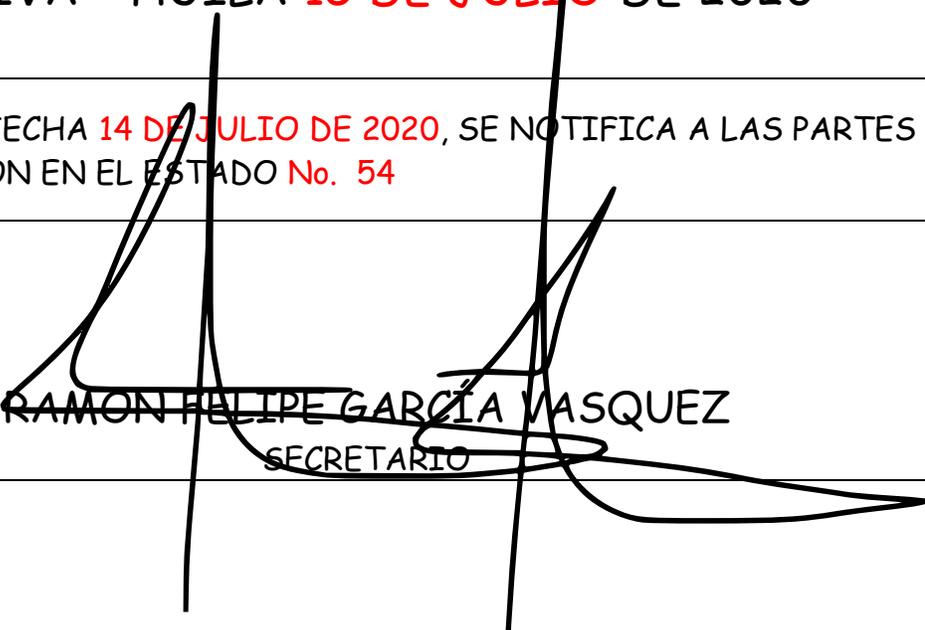
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 DE JULIO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 14 DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 54

  
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

---